

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'00 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50 "
Por seis meses . . . . .	10'50 "
Por un año . . . . .	20'50 "

## FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . .	2'50 pesetas
Por tres meses . . . . .	7'00 "
Por seis meses . . . . .	12'50 "
Por un año . . . . .	24'00 "

Números sueltos, 25 céntimos uno

## FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN 313

Excmos. e Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 27 de abril de 1932 autorizó la importación de carnes congeladas con destino exclusivo a la fabricación de embutidos y con la consiguiente prohibición de destinar este artículo al consumo directo.

El volumen de las importaciones ha llegado a tal extremo que se advierte en el mercado un exceso de existencias de carnes congeladas, lo cual motiva que el afán de los almacenistas de lograr su rápida absorción extravíe el destino a que dicha mercancía debe ser aplicada y fomenta su consumo directo, contra la expresa prohibición de las disposiciones vigentes.

Ello ha suscitado reclamaciones justificadas de los ganaderos españoles contra los abusos que se vienen cometiendo, difíciles de cohibir mientras subsista el actual estado congestivo de existencias sobrantes, que ha venido a determinar un envilecimiento de los precios con perjuicio de la conservación y defensa de la ganadería nacional.

Para evitar, como es su deber, tan notorio daño,

Este Ministerio estima oportuno disponer lo siguiente:

1.º Transitoriamente, y mientras subsista la acumulación actual de existencias de carne congelada en el mercado nacional, se suspende la importación de dicho artículo.

2.º Una vez que desaparezca el exceso de existencias de carne congelada y se normalice la función de su consumo aplicado estrictamente a la elaboración de embutidos, este Ministerio dictará las órdenes oportunas para que pueda reanudarse ordenadamente la importación normal de aquél artículo.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 18 de enero de 1934.—Ricardo Samper.

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

(Gaceta 20 enero 1934)

### Tribunal de Operadores cinematográficos

Circular 353

Constituido este Tribunal en el día de hoy, por orden del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Soria, se acuerda lo siguiente:

1.º Convocar a exámenes para Operadores cinematográficos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 20 de febrero de 1924.

Para tomar parte en dichos exámenes se necesitará:

1.º Ser español, mayor de 18 años.

2.º Presentar instancia ante el Gobierno civil de la provincia, señalando la marca del aparato en que el solicitante desea ser examinado, uniendo los documentos siguientes:

a) Cédula personal.  
b) Dos fotografías tamaño carnet.

c) Recibo de haber entregado en el Negociado 3.º de este Gobierno civil, la cantidad de 25 pesetas de derechos de examen.

Las instancias han de presentarse antes del día 10 de febrero próximo.

Los que ya tienen formulada instancia a este Gobierno civil, deberán, sólo en este plazo, unir a dicha documentación, el recibo de los derechos de exámenes.

3.º Solamente serán admitidas las pruebas para los exámenes en modelos europeos.

4.º Los exámenes se verificarán el día 17 de febrero próximo, en este Gobierno civil, a las once de la mañana; quedando llamados para tal día, todos los examinados.

Soria, 26 de enero de 1934.—El Presidente, G. Cabrerizo.—El Secretario, Salvador Ballesteros.

\*\*\*

Y lo hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 1 de febrero de 1934.—El Gobernador, Fernando Blanco.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

Primer trimestre de 1934

ANUNCIO DE COBRANZA 365

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial y Utilidades, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio de 1934, tendrá lugar en esta Capital, durante los días del 1.º de febrero próximo al 10 de marzo, ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio por los Auxiliares de la Recaudación don Segundo Lusa-rreta y don Timoteo San Juan Ayarza, en los treinta primeros días del plazo expresado.

Se hace asimismo saber que durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro a domicilio, podrán hacerlas efectivas sin recargo, en la Oficina de la Recaudación de Hacienda, establecida en la Avenida de Pi y Margall, número 8, piso primero, en las horas reglamentarias, advirtiéndoles que si dejasen transcurrir el día 10 de marzo sin satisfacer los recibos, incurrirán en el apremio con el recargo de 20 por 100, por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día del indicado mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

La Oficina recaudatoria estará abierta al público todos los días durante las horas de nueve a trece, excepción hecha de los días del 1.º al 10 de marzo que además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza de las 15 a las 19 horas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación.

La cobranza en período voluntario de las contribuciones indicadas, comenzará en los pueblos de las distintas Zonas de esta provincia el día 1.º de febrero próximo y terminará el día 10 del próximo mes de marzo, ambos inclusive.

Oportunamente se hará saber por medio de edictos y demás formas acostumbradas los días que el Recaudador ha de permanecer realizando la cobranza en cada

localidad, pudiendo los contribuyentes que no hubieran satisfecho el importe de sus débitos el día que el Recaudador haya realizado el cobro en su localidad, verificar el pago sin recargo alguno dentro de los diez primeros días del mencionado marzo en la Cabeza de la Zona respectiva.

Se advierte a los contribuyentes que si dejasen pasar el plazo señalado del 1.º de febrero al 10 de marzo sin haber satisfecho el importe de sus cuotas, incurrirán en apremio de único grado consistente en un recargo del 20 por 100 sobre el importe de sus débitos, cuyo recargo será solamente el 10 si los satisfacen dentro de los días 20 al 31 de marzo, ambos inclusive, cuyo recargo automáticamente y sin previa notificación ni requerimiento se elevará a un 20 por 100 a partir del día 1.º del segundo trimestre.

Logroño, 31 de enero de 1934.—El Tesorero de Hacienda, F. Arenzana.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO 360

Recurso número 1 de 1934

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Félix Macua Uriarte, Abogado, en representación de don Segundo Cereceda Fernández, fechado el veintiséis de enero, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Bañares en sesión celebrada el día 16 de octubre último por el que fué nombrado Secretario en propiedad don Constancio Amilburu; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art.º 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 27 de enero de 1934.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

# OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD

ANUNCIO 263

Don Agapito Díaz Palacios en nombre y representación de la S. A. «Electra Cárcar» ha presentado en esta Jefatura de Obras públicas un proyecto de línea de transporte de energía eléctrica entre un poste de la línea que posee la misma Empresa y que va de Viana (Navarra) a Calahorra hasta una casilla situada en las inmediaciones de Murillo de Río Leza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la Sección de Fomento de esta Jefatura de Obras públicas donde el proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado.

A continuación se inserta la nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 22 enero 1934.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

NOTA DE PUBLICACIÓN

Don Agapito Díaz Palacios en nombre y representación de la S. A. «Electra Cárcar» ha presentado en la Jefatura de Obras públicas de Logroño un proyecto cuyo objeto es el transporte de energía eléctrica para suministrar luz y fuerza motriz a Murillo de Río Leza. La línea partirá de la conducción de energía que va de Viana a Calahorra propiedad de la misma Empresa peticionaria, terminando en una caseta situada en las inmediaciones de dicha población en donde se situará el transformador y demás aparatos accesorios. Para el servicio de la Empresa peticionaria se proyecta colocar en los mismos postes de la conducción de energía los hilos necesarios para instalar una línea telefónica.

El proyecto presentado ofrece los particulares siguientes:

La línea parte, como ya se ha indicado, de un poste de la línea general que va de Viana a Calahorra y forma en su arranque un ángulo de 135°, estableciéndose en este poste los desconectadores para poder dejar la derivación fuera de servicio si se presentara en ella alguna avería momentánea.

A los diez metros va colocado otro poste y forma la línea otro ángulo también de 135° siguiendo después recta hasta el poste octavo que vuelve a formar un ángulo de 135°.

En el poste número 13 se inclina la derivación en sentido contrario a lo hecho anteriormente, formando un ángulo de 175°. Entre el poste 14 y el 15 atraviesa el camino carretero denominado en la localidad de las «Nanillas», para lo cual se colocará un poste a cada margen del camino y el correspondiente fiador a los hilos de trabajo. Los restantes postes

hasta la terminación del tendido forman una línea recta.

La canalización atraviesa los terrenos de don Ramón Ruiz, don Laureano Sáenz, don Vicente Zapata, don José de la Torre, don David Jubera, don Cosme Pinillos, don Trifón Heredia, don Sabino Ruiz y don Sabino Pastor.

El objeto de la línea que se trata de establecer es para el transporte de 75 K. v. a. a 27.500 voltios en corriente trifásica. Los conductores serán de cobre electrolítico de una conductibilidad mínima de 57 y de una resistencia a la tracción superior a 40 kilogramos por m/m<sup>2</sup>. El diámetro de los hilos será de 4,5 m/m<sup>2</sup> y su sección 15,9 m/m<sup>2</sup>. Las características de la línea serán:

Longitud 602 mts.  
Potencia a transmitir 75 K. v. a.  
Tensión entre fases 27.500 v.  
Cos & 0,9  
Sección de cada hilo 15,9 m/m<sup>2</sup>

De los tres hilos uno se colocará en el vértice del poste y los otros dos en un doble pescante hecho con pletina de 50 x 5 m/m. La distancia de estos apoyos vendrá determinada por lo que especifica el artículo 38 del Reglamento de Instalaciones eléctricas. Dice el citado artículo que los hilos hasta 15.000 voltios estarán a 0,75 metros de distancia hasta 50 m. de vano, y como en el caso actual se trata de vanos de 40 metros, para nada se tiene que tener éstos en cuenta. La tensión a que trabaja la línea ya se ha indicado que era a 27.500 voltios, y como debe aumentarse la separación medio centímetro por cada mil voltios de aumento sobre los 15.000, la distancia mínima a que deberán encontrarse los hilos será de 82 centímetros, para ello se dará a los pescantes una salida de 52 centímetros a partir del eje del poste para colocar los apoyos a 45 centímetros y la distancia vertical será de 70 centímetros.

Los apoyos de la línea se encontrarán a una distancia máxima de 40 metros. Estarán sometidos a su propio peso y además a la acción del viento y de la nieve, pero como sólo deberá de tomarse una de estas dos sobrecargas y del estudio meteorológico hecho de la localidad donde va establecida esta línea, se deduce que la acción de la nieve sobre los hilos tiene muy poca importancia, sólo se tendrá en cuenta la acción del viento, pues no pueden coexistir ambas acciones y deberá por lo tanto tomarse tan solo aquella cuyo valor es más elevado.

Los postes empleados serán de pino inyectado, de 10 metros de altura, enterrándose un metro en el terreno; su escuadria será de 15 centímetros en la cogolla y 22,5 en el raigal.

La línea ya se ha indicado que forma varios ángulos, pero como el menor es de 135° todos los cálculos se harán para la tornapunta que arriostará este poste poniéndose en los otros tornapuntas de la misma escuadria. Las fuerzas que actúan sobre el poste son las correspondientes a los dos haces de hilos de corriente, a los telefónicos y a la acción del viento.

Los aisladores que se emplearán serán de vidrio de triple cam-

pana dispuestos para 27.500 voltios probados a 100.000 v. los que irán unidos al poste por medio de soportes de hierro galvanizado.

La entrada de los cables en la casilla de transformación se hará aislándolos de los muros por

medio de pipas dispuestas para alta tensión.

La línea llevará los correspondientes pararrayos y desconectadores y terminará en el transformador ya indicado saliendo a 220 v. entre fases y a 110 v. entre fase y neutro.

## Tarifa de precios para aplicación en la provincia de Navarra y Logroño

### Alumbrado por contador (Servicio permanente)

Consumo mensual de 1 a 25 kw. a ptas.	0'70 uno.
el exceso de 25 a 50 . . . . .	Id. 0'65 Id.
Id. de 50 a 100 . . . . .	Id. 0'60 Id.
Id. de 100 a 200 . . . . .	Id. 0'55 Id.
Id. de 200 en adelante . . . . .	Id. 0'50 Id.
Consumo mínimo mensual . . . . .	Id. 2'10 Id.

### Alumbrado a tanto alzado (Servicio de la puesta a la salida del sol)

Lámpara de filamento metálico de un consumo máximo de 1'25 watos por bujía:

Por una lámpara de 10 bujías, al mes ptas.	1'50
Id. Id. 16 Id. Id.	Id. Id. 1'75
Id. Id. 25 Id. Id.	Id. Id. 2'00
Id. Id. 32 Id. Id.	Id. Id. 2'50
Id. Id. 50 Id. Id.	Id. Id. 3'50
Id. Id. 100 Id. Id.	Id. Id. 5'75

### Lámpara de filamento metálico de un consumo máximo de 1/2 watio por bujía:

Por una lámpara de 50 bujías (40 watos) al mes ptas.	2'50
Id. Id. 100 Id. Id. (60 Id.)	Id. Id. 3'50
Id. Id. 200 Id. Id. (100 Id.)	Id. Id. 6'50
Id. Id. 300 Id. Id. (150 Id.)	Id. Id. 8'50
Id. Id. 400 Id. Id. (200 Id.)	Id. Id. 11'50
Id. Id. 600 Id. Id. (300 Id.)	Id. Id. 17'00
Id. Id. 1.000 Id. Id. (500 Id.)	Id. Id. 26'00
Id. Id. 2.000 Id. Id. (1.000 Id.)	Id. Id. 50'00

Los precios de alumbrado son netos, con exclusión de los impuestos creados por el Estado, Provincia o Municipio, que gravarán al abonado.

### Motores (Servicio de la salida a media hora antes de la puesta del sol)

Consumo mínimo mensual, 8 pesetas caballo.

Consumo mensual de 1 a 250 kw. a ptas.	0'25 uno
el exceso de 250 a 500 kw. a	Id. 0'22 Id.
Id. 500 a 1.000 Id. a	Id. 0'21 Id.
Id. 1.000 a 2.000 Id. a	Id. 0'17 Id.
Id. 2.000 a 3.500 Id. a	Id. 0'15 Id.
Id. 3.500 a 5.000 Id. a	Id. 0'12 Id.
Id. 5.000 en adelante a	Id. 0'11 Id.

Planchas, estufas, ventiladores y toda clase de energía industrial, sin mínimo de consumo, a ptas. 0'30 kw. con las mismas horas de servicio.

Logroño, a 22 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

## Administración de Justicia

VACANTES 352

Don Antonio Ruiz San Román, Juez de Primera Instancia de esta villa de Cervera del Río Alhama y su partido.

Hago saber: Que por el presente se anuncia hallarse vacante el cargo de Secretario en propiedad de los Juzgados municipales de Aguilar del Río Alhama, Grávalos, Navajún y Valdemadera, de este partido judicial, cuyos términos municipales constan de menos de cinco mil habitantes de derecho, los cuales serán cubiertos en concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría, otorgándose al concursante que preste sus servicios en población de mayor número de habitantes de derecho según el Censo vigente, y en igualdad de condiciones, al de más edad, debiendo remitir sus solicitudes a este Juzgado de Primera Instancia, en término de treinta días, a partir de la convocatoria publicada en la «Ga-

ceta de Madrid», acompañando a la instancia precisamente, los documentos enumerados en el artículo 24 del Decreto de 9 de noviembre pasado, publicado en en la «Gaceta» del 12 siguiente.

Dado en Cervera del Río Alhama, a 15 de enero de 1934.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Ruiz.—El Secretario judicial, Conrado Sáenz.

### EDICTO 340

Don José Zambalamberrí Gayo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la pieza de responsabilidades correspondiente al sumario número cuatro del año mil novecientos treinta y uno, sobre lesiones, contra Santos Giménez Cantabrana, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas que luego se dirán, bajo las condiciones que también se indican, y para cuyo acto se ha señalado el día dos de marzo

próximo y hora de las once de su mañana.

#### Fincas que se subastan

1.<sup>a</sup> Una viña en el término de «Camino de Tirgo», de dos obreros de cabida; linda Norte, Francisco García; Sur, Julián Martínez; Este, camino, y Oeste, camino de Tirgo. Tasada en cuatrocientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Una heredad en el «Espinal», de dos fanegas; linda Norte, Herederos de Hilarión Gómez; Sur, Bibiana López; Este, ribazo o río, y Oeste, camino de Haro. Tasada en tres mil pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en «Santa Pía», de diez celemines; linda Norte, Sərbulo Ruiz; Sur, Ricardo González; Este, Felipe García, y Oeste, Ricardo González. Tasada en dos mil pesetas.

4.<sup>a</sup> Viña en «El Olivo», de un obrero próximamente; linda Norte, Víctor Bañares; Sur, Felipe García; Este, Román Cornejo, y Oeste, Natalio Bañares. Tasada en cien pesetas.

5.<sup>a</sup> Heredad en la «Cantera», de ocho celemines; linda Norte, llecos; Sur, cantera; Este, ribazo, y Oeste, camino. Tasada en cien pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra en «Rocapino», de ocho celemines; linda Norte, camino; Sur, Víctor Bañares; Este, Celestino González, y Oeste, choperá o río. Tasada en mil pesetas. — *Todas en jurisdicción de Castañares.*

7.<sup>a</sup> Una finca en «Barruso», término municipal de Baños de Rioja, de tres fanegas; linda Sur, Jesús Villaverde; Este, jurisdicción de Castañares de Rioja; Oeste, ribazo, y Norte, no consta. Tasada en mil seiscientos cincuenta pesetas.

#### Condiciones

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el que el licitador o licitadores consignen en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento de la tasación de la finca o fincas en que desee tomar parte; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación; que puede hacerse a calidad de ceder la subasta; que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas, conformándose el rematante, el cual podrá suplirlos por su cuenta en la forma determinada por la Ley Hipotecaria.

Dado en Haro, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ José Zambalamberrí.—El Secretario judicial, Licenciado, Emiliano Corral.

371

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado Municipal de Sabadell, dimanante de juicio verbal civil seguido por «Sucesores de Lloch y Sala» contra don Manuel Vallejo Jiménez, he acordado sacar en venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes siguientes que le fueron embargados al demandado:

Un mueble de tres lunas, valo-

rado en trescientas quince pesetas.

Dos mesas, valoradas cada una en ciento cincuenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día quince de febrero próximo y hora de las diez y treinta, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los bienes subastados obran en poder del ejecutado, calle de Gallarza (Sastrería).

Dado en Logroño, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Luis Moroy.—P. S. M.: El Secretario, José María de Colsa.

#### CEDULAS DE CITACION

361

Por medio de la presente cédula de citación se cita a María Cordón, cuyas circunstancias personales, así como su paradero y domicilio actualmente se ignoran, para que el próximo día veintiséis de febrero y hora de las doce y media, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal para responder como denunciada en la celebración del juicio de faltas que se le sigue por faltas contra las personas, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, según determina el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado Municipal en Logroño, a treinta de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José María de Colsa.

370

Por la presente cédula de citación se cita a Gabino Martínez Uribeña, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Dámaso y Alóñica, natural de Logroño, domiciliado últimamente, según referencias oficiales, en esta capital, calle de la República, números doce, piso tercero, y cuarenta y uno, piso tercero, de ignorado paradero y domicilio actualmente, para que el próximo día cinco de febrero, y hora de las doce del mismo, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado Municipal para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por faltas contra la propiedad, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad y con arreglo a lo que se determina en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado Municipal en Logroño, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José María de Colsa.

#### Juzgados Militares

##### REQUISITORIA 362

Pablo Fernández Pérez, (a) Valdeiras, hijo de Trifón y de Dolores, natural de Cenicero, provincia de Logroño, de cuarenta y cinco años de edad, oficio labrador, bastante fuerte, pelo castaño con entradas y cortado al rape, frente ancha con arrugas, cara larga, ojos azules muy profundos, cejas muy grandes color castaño, nariz grande y afilada, manos grandes y callosas y muy belludo todo el cuerpo, procesado por agresión a la fuerza armada; comparecerá en el término de quince días contados desde la publicación de esta Requisitoria ante el Comandante de Infantería Juez eventual de la plaza de Logroño, don Ricardo García Poveda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Logroño, 31 de enero de 1934.—El Comandante Juez Instructor, Ricardo García.

#### Audiencia Territorial de Burgos

##### SECRETARIA DE GOBIERNO

356

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 27 del actual se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez Municipal suplente de Laredo, don Manuel López Ontañón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 29 de enero de 1934.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

#### Administración Municipal

##### QUINTAS

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se detallan, comprendidos en el alistamiento del año actual para el Reemplazo del Ejército, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento, se les advierte a los mismos, y a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente se les cita a comparecer en las Casas Consistoriales de sus respectivos Ayuntamientos expresados a continuación, por sí o por persona que legítimamente les represente, los días 11 y 18 de febrero actual, en las horas que también se indican, a los actos de Cierre del Alistamiento y Clasificación y Declaración de Soldados, a exponer lo que les convenga, advirtiéndoles que se sustituyen las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército por ignorarse el paradero de los interesados, previniéndoles, que de no verificarlo así o debidamente representados, se les exigirán las responsabilidades que dicho Reglamento propone,

instruyéndoles el oportuno expediente de prófugo.

#### Ayuntamientos y Mozos que se citan

288. Calahorra.—Felipe Enciso Ruiz, hijo de Santiago y Carmen; Félix Losantos Grijalba, hijo de Máximo y Angela; Justo Santos Pérez, hijo de Agapito y Raimunda; Basilio Tomás Calvo, hijo de Tomás y Encarnación, y Gregorio Llorente Calzada, hijo de Gervasio y María; naturales de esta ciudad.

307. Santo Domingo de la Calzada.—Leoncio Porrés Vicente, hijo de Venancio y de Jerónima; nació el 8 enero de 1913.—Se ignora igualmente el paradero de sus padres.

316. Herramélluri.—Agustín de Juan San Millán, hijo de Félix y Benita; nació el 14 de diciembre de 1913.

327. Autol.—Julián Amador Adín, hijo de Francisco y Patricia; Augusto Benito Jiménez, hijo de Juan y Santos; Dionisio Espiga Puerta, hijo de Lázaro y Felisa, y Luis Pérez Martínez, hijo de Tomás y Josefa.—Se ignora también el paradero de sus padres.—Los diferentes actos se celebrarán a las once de la mañana.

364. Rodezno.—Andrés Fernández Jiménez, hijo de Paulo y María, y Pedro Manzanos Martínez, hijo de Marcio y Ramona.

363. Molinos.—Angel Mendoza Vázquez, natural de este término.—Los actos, a las nueve de la mañana en ambos días del mes corriente.

308. Corera.—Basilio Galilea Fernández, hijo de Silverio y Cándida, y Eugenio Vázquez Gil, hijo de Eugenio y Saturnina.—A las once de la mañana darán principio los diferentes actos.

#### EDICTO 211

Don Vicente García Yanguas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Torre de Cameros,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 15 del actual, designó Vocales natos que han de formar parte de las Comisiones de Evaluación y repartimiento general de Utilidades del año actual de 1934, a los señores que a continuación se relacionan:

#### Parte Real

Don Generoso Arancón Laguna, mayor contribuyente por territorial, vecino.

Don Gregorio Olmos Fernández, ídem por urbana, ídem.

Don Paulino Arancón Laguna, ídem por territorial, fuera del término.

#### Parte Personal

Don Juan Muro Martínez, contribuyente por contribución rústica.

Don Teodoro Iñiguez Martínez, ídem por urbana.

Con el fin de que dichas Comisiones puedan con toda exactitud estimar las utilidades, tanto por la parte Real como de la Personal para formar la base para con-

feccionar el reparto general del actual año 1934.

Durante el plazo de siete días queda expuesta al público la relación de los designados a los efectos de reclamaciones por los mismos interesados.

Torre de Cameros, 16 de enero de 1934.—El Alcalde, Vicente García.

**ANUNCIO 209**

Don Antonio Sampedro Martínez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Lardero,

Hago saber: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 13 de los corrientes, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, resultando ser los siguientes:

*Parte Real*

Don Bernabé Sampedro Nicolás, mayor contribuyente por contribución rústica con domicilio en el término.

Don Alfredo Urbina Estefanía, ídem ídem por urbana, con domicilio en el término.

Don Fidel Cabredo Bujanda, ídem ídem por rústica, como mayor contribuyente con domicilio fuera del término.

Don Arturo Iglesias Martínez, ídem ídem por industrial, con residencia en el término.

*Parte Personal*

Don Gregorio Vallejo Lagala, primer contribuyente por territorial rústica, residente y domiciliado.

Don Norberto Cabredo Bujanda, ídem por territorial urbana, residente y domiciliado.

Don Serapio Alonso Lacanal, mayor contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiendo que durante siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento a las reclamaciones que contra ellas se presenten.

Lardero, a 15 de enero de 1934.—El Alcalde, A. Sampedro.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas en que suscribieron los originales sus Alcaldes respectivos.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Por el plazo de ocho días:

354. Nájera.—La rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año 1933.—30 enero 1934.

Por el plazo de quince días:

301. Baños de Rioja.—Igual concepto del padrón de habitantes con sus Altas y Bajas en relación al año 1933.—23 enero 1934.

331. Aldeanueva de Ebro.—El mismo concepto que sus anteriores, siendo su plazo contado desde el siguiente al de esta publicación.—27 enero 1934.

275. Anguiano.—Igual concepto que sus anteriores, con relación al padrón del día 1 diciembre de 1933.—22 enero 1934.

Por varios plazos:

297. Bobadilla.—Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933, con sus justificantes; durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, contados desde su término, para las observaciones que se consideren pertinentes.—24 enero 1934.

293. Briones.—Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio y plazos iguales a su anterior.—24 enero 1934.

257. Pradejón.—El presupuesto municipal ordinario para el corriente año y las Ordenanzas sobre el toque de Campanas y pompas fúnebres, por quince días, durante los cuales y otros quince días después, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones pertinentes contra tales Presupuesto y Ordenanzas, así como contra las demás que ya se utilizaron en el año 1933, y cuya vigencia de las mismas se ha acordado extender para todo el ejercicio de 1934.—20 enero 1934.

324. La Santa.—El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, por quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días contados desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.—20 diciembre 1933.

**SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES**

*Ayuntamiento de Pinillos*

330

El día 27 de febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta por tercera vez de cincuenta hayas del Monte de esta villa titulado «Tabla Hayedo» y sitio titulado «La Frontada» con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 83 correspondiente al día 13 de julio último, bajo el tipo de tasación 872 pesetas con rebaja de esta cantidad del 25 por ciento más las indemnizaciones correspondientes que haya que pagar al personal facultativo de Montes.

Los pliegos de opción a la subasta, debidamente reintegrados y en sobres cerrados, se presentarán en esta Alcaldía hasta el día anterior a la subasta, o sea hasta el día 26 de dicho mes; depositando el mejor postor en depósito el 5 por ciento de dicha subasta y con arreglo a las condiciones oficiales y facultativas de este Ayuntamiento, hallándose ambas de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pinillos, a 26 de enero de 1934.—El Alcalde, Joaquín González.

Imprenta Provincial. — Logroño

**Depositaria de Fondos Municipales de ANGUIANO**

TERCER TRIMESTRE DE 1933 3628

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA**

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . .	29.995 72
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	14.625 99
<b>TOTAL DE CARGO. . . . .</b>	<b>44.621 71</b>
DATA por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	6.724 36
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . .	37.897 35

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

CAPITULOS	INGRESOS		
	SALDO del trimestre anterior per operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas
1.º Rentas . . . . .		8.045 40	8.045 40
2.º Aprovechamientos de bienes comunales . . . . .		135	135
3.º Subvenciones . . . . .			
4.º Servicios municipalizados . . . . .			
5.º Eventuales y extraordinarios . . . . .		200 60	200 60
6.º Arbitrios con fines no fiscales . . . . .			
7.º Contribuciones especiales . . . . .			
8.º Derechos y tasas . . . . .	55 80	53 40	109 20
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales . . . . .			
10. Imposición municipal . . . . .	4.333 40	4.333 40	8.666 80
11. Multas . . . . .		200	200
12. Mancomunidades . . . . .			
13. Entidades menores . . . . .			
14. Agrupación forzosa del Municipio . . . . .			
15. Resultas . . . . .	35.731 16	1.658 19	37.389 35
16. Reintegros de pagos indebidos . . . . .			
17. Depósitos gubernativos . . . . .			
<b>TOTAL DE INGRESOS . . . . .</b>	<b>40.120 36</b>	<b>14.625 99</b>	<b>54.746 35</b>
GASTOS			
1.º Obligaciones generales . . . . .	500 54	1.311 87	1.812 41
2.º Representación municipal . . . . .	185	50	235
3.º Vigilancia y seguridad . . . . .	4 80		4 80
4.º Policía urbana y rural . . . . .	1.332	714 50	2.046 50
5.º Recaudación . . . . .	217 50	217 50	435
6.º Personal y material de oficinas . . . . .	1.774 40	1.375 15	3.149 55
7.º Salubridad e higiene . . . . .	207 50	212 50	420
8.º Beneficencia . . . . .	842 60	1.358 70	2.201 30
9.º Asistencia social . . . . .			
10. Instrucción pública . . . . .			
11. Obras públicas . . . . .	186 45	103	289 45
12. Montes . . . . .	625 68		625 68
13. Fomento de los intereses comunales . . . . .		393 40	393 40
14. Municipalización de servicios . . . . .			
15. Mancomunidades . . . . .			
16. Entidades menores . . . . .			
17. Agrupación forzosa del Municipio . . . . .	463	463	926
18. Imprevistos . . . . .	78 75	126 85	205 60
19. Resultas . . . . .	3.706 42	397 89	4.104 31
<b>TOTAL DE GASTOS. . . . .</b>	<b>10.124 64</b>	<b>6.724 36</b>	<b>16.849</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Anguiano, a 15 de octubre de 1933.—El Depositario, Domingo Rueda.

**CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del año 1933, a que la misma pertenece.

Anguiano, a 20 de octubre de 1933.—El Secretario-Interventor, Ricardo Herreros.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás Anguiano.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del tercer trimestre de 1933 ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Anguiano, a 11 de diciembre de 1933.—El Secretario, Ricardo Herreros.